



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-8418 de 2011
(Agosto 1 de 2011)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Ibagué, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo de Tolima”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 15 de junio de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011 un (1) cargo de sustanciador nominado en el Juzgado 006 Administrativo de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de sustanciador creado mediante el presente Acuerdo impulsará un número no inferior a 80 procesos mensuales.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima redistribuirá procesos en estado de fallo y trámite de los Juzgados Administrativos de Ibagué 003, 005 y 007 al Juzgado 006 Administrativo del mismo Circuito. La redistribución ordenada en el presente artículo deberá realizarse en forma equitativa entre los despachos establecidos en el presente Acuerdo, de manera que a estos juzgados se les asigne un nivel de carga igual o similar tanto en procesos de trámite como en procesos para fallo.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima redistribuirá procesos en estado de fallo y trámite de los Juzgados Administrativos de Ibagué 002 y 009 al Juzgado 001 Administrativo del



mismo Circuito. La redistribución ordenada en el presente artículo deberá realizarse en forma equitativa entre los despachos establecidos en el presente Acuerdo, de manera que a estos juzgados se les asigne un nivel de carga igual o similar tanto en procesos de trámite como en procesos para fallo.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El servidor de descongestión cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- El reporte de la gestión del cargo de descongestión, nombrado por el Juez titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión del despacho y cargo creado y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir la medida de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El empleado de descongestión deberá cursar el programa de capacitación de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-8418 de 2011. "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Ibagué, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo de Tolima"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13611 del 17 de junio de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHA/CMHG/RHSN